



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR

GOBIERNO DE CHIAPAS

Publicado en el Periódico Oficial número 310, Tomo
III, de fecha miércoles 25 de octubre de 2023,
Publicación Número 4352-A-2023

MANUAL DE INDUCCIÓN DE LA PROMOTORA DE VIVIENDA CHIAPAS

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
Octubre de 2023



Índice

Contenido	Página
Bienvenida	
¿Quiénes somos?	
Misión	
Visión	
Organigrama general	
¿Qué hacemos?	
Antecedentes	
Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas	
Documentos y Páginas de Internet de Consulta	
Directorio	
Despedida	
Grupo de trabajo	



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

Bienvenida

Estimado Servidor Público:

En este manual encontrarás una reseña de lo que es la Promotora de Vivienda Chiapas, Quienes Somos, Misión, Visión, como se encuentra conformada, Que Hacemos, Antecedentes, así como los Principios y Valores Éticos que rigen el comportamiento de las personas que laboran en esta Entidad.

Es de gran importancia que tengas conocimiento que esta Institución se encarga de satisfacer las necesidades de vivienda de la población chiapaneca, otorgando certeza jurídica, previniendo el crecimiento ordenado de los asentamientos humanos.

A nombre de todas las Personas Servidoras Públicas que forman parte de este Organismo te damos la más cordial bienvenida, como un nuevo integrante de la Plantilla del personal que conforma esta Entidad.

El presente manual, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Lic. Freddy Escobar Sánchez, Director General.- **Rúbrica.**



¿Quiénes somos?

La Promotora de Vivienda Chiapas, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Chiapas, Sectorizado a la Secretaría de Bienestar, que tiene como objeto la planeación, formulación, desarrollo y ejecución de programas tendientes a solucionar las necesidades de vivienda en la Entidad, de la población con ingresos financieros que le permitan adquirirla mediante los desarrolladores de vivienda, así como promover la inversión y atracción de recursos que permitan el fomento y promoción de la vivienda a través de la administración, institución y gestión de instrumentos legales y financieros, que para esos efectos se requieran.

Misión

Satisfacer las necesidades de vivienda de la población chiapaneca, previniendo el crecimiento ordenado de los asentamientos humanos a través de las acciones que promuevan la inversión y atracción de recursos, así como el fomento para el desarrollo integral de la vivienda y nuevos centros de población, mediante la planeación, institución, gestión y administración de los instrumentos legales y financieros que se requieran con la participación comprometida, seria y profesional de todos los que integramos esta institución.

Visión

Ser una institución sólida, socialmente responsable y capaz de planear, formular, desarrollar y ejecutar los programas de vivienda digna en la Entidad, coadyuvando a elevar el nivel de vida de los chiapanecos.





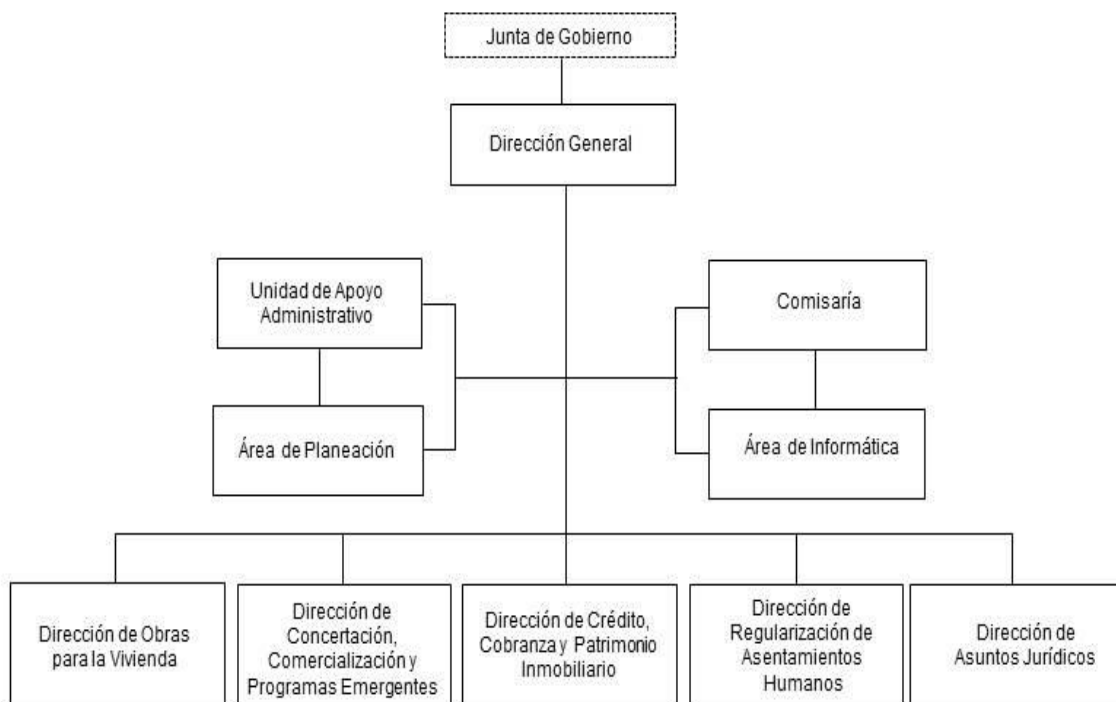
CONSEJERÍA
**JURÍDICA DEL
GOBERNADOR**
GOBIERNO DE CHIAPAS





Organigrama general

PROMOTORA DE VIVIENDA CHIAPAS





¿Qué hacemos?

- Diseñamos, formulamos y ejecutamos los instrumentos, políticas y acciones que permitan la promoción, fomento, otorgamiento y desarrollo integral de vivienda, para beneficiar a un mayor número de personas de la población, que le permitan adquirirlos a través de esta Entidad y/o desarrolladores de vivienda en el Estado.
- Coordinamos, promovemos y ejecutamos, el desarrollo de programas y proyectos tendentes a impulsar en el Estado, acciones empresariales de fomento a la vivienda, así como establecimiento y el desarrollo de nuevos asentamiento humanos.
- Celebramos convenios con la federación, entidades federativas, municipios, personas públicas y privadas, nacionales e internacionales en su propósito de intermediación o aportación de bienes y recursos por cualquier título al patrimonio u objetivos de la PROVICH.
- Adquirimos y administramos las reservas territoriales que le pertenezcan a la PROVICH, así como al Estado y determinamos su destino para la promoción y fomento de la vivienda, excepto aquellas consideradas como reservas ecológicas o naturales, o bien las protegidas por algún instrumento legal competencia de otra instancia de Gobierno.
- Regulamos y damos seguimiento a los financiamientos otorgados a personas físicas o morales que la PROVICH o sus instrumentos financieros consideren como sujetos de apoyo, realizando las acciones que se requieran para la recuperación o cobro de los créditos.
- Promovemos y ejecutamos acciones que permitan urbanizar y desarrollar unidades habitacionales en cualquier parte del Estado de Chiapas, y efectuar la promoción de las mismas.
- Promovemos y ejecutamos los actos que se requieran para recuperar y gestionar el cobro de los créditos para la obtención de vivienda que el gobierno del estado otorgue o haya otorgado a través de las instancias competentes.
- Adquirimos predios para regularizar la tenencia de la tierra, además fraccionamos, vendemos, arrendamos y administramos bienes inmuebles relacionados con el objeto de la institución.
- Asesoramos, promovemos y participamos en los programas de fomento, desarrollo y financiamiento para el establecimiento de nuevos centros de población.





- Ejecutamos y promovemos el desarrollo de fraccionamientos y/o conjuntos habitacionales que promuevan la adquisición y la satisfacción de las necesidades de Vivienda en el Estado y coadyuven el desarrollo ordenado de los asentamientos humanos, así como realizar, en coordinación con las instancias competentes, las acciones que correspondan para promover la regularización de la tenencia de la tierra y otorgar por ese motivo la certidumbre legal del patrimonio familiar y construcción de la infraestructura de vivienda en los centros poblacionales.
- Coordinamos y ejecutamos la realización de proyectos de urbanización, desarrollo y de unidades habitacionales y de vivienda, así como proyectos urbanos para nuevos centros de población de programas especiales relacionados con la vivienda, propiciando que las acciones de vivienda constituyen un factor de sustentabilidad ambiental.
- Celebramos contratos, convenios y demás actos jurídicos, que correspondan al cumplimiento de su objeto, de conformidad con lo establecido en las leyes de la materia.
- Promovemos y ejecutamos el desarrollo integral de políticas públicas en materia de desarrollo y construcción de vivienda, a través de esta Entidad o a través de terceros en el Estado, con financiamiento privado y/o recursos públicos, mediante esquemas de atención a la población, que permitan tener acceso a una vivienda, conforme a la suficiencia presupuestal autorizada del ejercicio correspondiente.
- Otorgamos apoyos a la población chiapaneca afectada a consecuencia de daños ocasionados por desastres naturales o fenómenos perturbadores, consistentes en la construcción, reconstrucción, rehabilitación y mejoramiento de las viviendas vía subsidios, subvenciones y/o aportaciones no reintegrables, conforme a la suficiencia presupuestal autorizada del ejercicio correspondiente.

Antecedentes

- Mediante Periódico Oficial No. 204, Tomo III, de fecha 16 de diciembre de 2009, se expide el Decreto N°. 318, por el que se crea la Promotora de Vivienda Chiapas, como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Hacienda.
- Con fecha 30 de diciembre de 2009, mediante Periódico Oficial N°. 207-2ª. Sección, Tomo III, Decreto N° 045, se publica el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, en la que se establece que la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría de Medio Ambiente y





Vivienda, se transfieren a la Promotora de Vivienda Chiapas.

- Con el Periódico Oficial N°. 233, Tomo III, de fecha 15 de mayo de 2010, Decreto N°. 232, se publica el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, en la que se establece que la Subsecretaría de Vivienda de la Promotora de Vivienda Chiapas se transfieren a la Secretaría de Medio Ambiente, Vivienda e Historia Natural.
- Por medio del Periódico Oficial N°. 259-2ª. Sección, Tomo III, de fecha 27 de octubre de 2010, Decreto N°. 379, se publica el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, en la que se establece que la coordinadora de sector en materia de vivienda debe corresponder a la Secretaría de Medio Ambiente, Vivienda e Historia Natural.
- Mediante Periódico Oficial N°. 263, Tomo III, de fecha 05 de noviembre de 2010, Decreto N°. 407, se publica el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Decreto por el que se crea a la Promotora de Vivienda Chiapas, en la que se establece la sectorización de esta Entidad a la Secretaría de Medio Ambiente, Vivienda e Historia Natural.
- Con fecha 30 de marzo de 2011, mediante Periódico Oficial N°. 292, Tomo III, Decreto N°. 150, se publica el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, en la que se establece que las atribuciones en materia de vivienda, que correspondían a la Secretaría de Medio Ambiente, Vivienda e Historia Natural, se transfieren a la Promotora de Vivienda Chiapas, por lo que la denominación de esa Dependencia se modifica para quedar como Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural.
- A través del Periódico Oficial N°. 292, Tomo III, de fecha 30 de marzo de 2011, Decreto N°. 151, se publica el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto por el que se crea a la Promotora de Vivienda Chiapas, en la que se establece la sectorización de esta al Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal.
- Mediante Dictamen Técnico No. SH/SUBA/DGRH/DEO/291/2014 de fecha 22 de septiembre de 2014, se realiza la reestructuración de la Promotora de Vivienda Chiapas.
- Por medio del Decreto No. 255, publicado en el Periódico Oficial, 252, 2ª. Sección, Tomo III, de fecha 10 de Agosto de 2016, por el cual se reforman diversas disposiciones del Decreto por el que se crea la Promotora de Vivienda Chiapas.





- Mediante Dictamen Técnico No. SH/CGRH/DEO/361/2017 de fecha 06 de Noviembre de 2017, emitido por la Secretaría de Hacienda, en el que se autoriza la adecuación de estructura orgánica y plantilla de plazas en la Promotora de Vivienda Chiapas.
- Mediante Dictamen Técnico No. SH/CGRH/DEO/230/2018, de fecha 13 de diciembre del 2018 se autoriza la cancelación de 03 órganos administrativos en la Promotora de Vivienda Chiapas.
- Mediante Periódico Oficial No. 073, Tomo III, de fecha 18 de diciembre del 2019, Decreto No. 037, se reforman diversas disposiciones del Decreto por el que se crea la Promotora de Vivienda Chiapas y se sectoriza a la Secretaría de Bienestar.
- Mediante Opinión Técnica No.SH/CGRH/DEO/0078/2023,de fecha 03 de febrero del 2023, se autoriza estructura orgánica de plantilla de plazas.
- Queda sin efectos el Manual de Inducción publicado en el Periódico Oficial No. 134 de fecha 28 de octubre de 2020, mediante publicación No. 1117-A-2020.

Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas.

Principios, derechos y valores rectores del servicio público.

Principios Constitucionales y Generales:

En el desempeño de sus funciones, las Personas Servidoras Públicas, deberán observar los Principios siguientes:

- **Legalidad:** Las Personas Servidoras Públicas, hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- **Honradez:** Las Personas Servidoras Públicas, se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete





sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

- **Lealtad:** Las Personas Servidoras Públicas, corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- **Imparcialidad:** Las Personas Servidoras Públicas, otorgan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- **Eficiencia:** Las Personas Servidoras Públicas, actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- **Economía:** Las Personas Servidoras Públicas, en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- **Disciplina:** Las Personas Servidoras Públicas, desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- **Profesionalismo:** Las Personas Servidoras Públicas, deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar.
- **Objetividad:** Las Personas Servidoras Públicas, deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- **Transparencia:** Las Personas Servidoras Públicas, en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera





proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

- **Rendición de cuentas:** Las Personas Servidoras Públicas, asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades, la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- **Competencia por Mérito:** Las Personas Servidoras Públicas, deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- **Eficacia:** Las Personas Servidoras Públicas, actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- **Integridad:** Las Personas Servidoras Públicas, actúan siempre de manera congruente con los principios que deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos del compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- **Equidad:** Las Personas Servidoras Públicas, procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

Principios Constitucionales en Materia de Derechos Humanos

Las autoridades, en ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con:

- **El Principio de Universalidad,** deviene del reconocimiento de la dignidad que tiene la raza humana sin distinción de nacionalidad, credo, edad, sexo, preferencias o cualquier otra, por lo que los derechos humanos se consideran prerrogativas que le corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo.





- **El Principio de Interdependencia**, consiste en que todos los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí, de tal forma, que el respeto y garantía, o bien, la transgresión de alguno de ellos, necesariamente impacta en otros derechos. En el entendido de que por esta interdependencia unos derechos tienen efectos sobre otros, se debe tener una visión integral de la persona humana a efecto de garantizar todos y cada uno de sus derechos universales.
- **El Principio de Indivisibilidad**, indica que todos los derechos humanos son infragmentables sea cual fuere su naturaleza. Cada uno de ellos conforma una totalidad, de tal forma que se deben garantizar en esa integridad por el Estado, pues todos ellos derivan de la necesaria protección de la dignidad humana.
- **El Principio de Progresividad**, establece la obligación del Estado de generar en cada momento histórico una mayor y mejor protección y garantía de los derechos humanos, de tal forma, que siempre estén en constante evolución y bajo ninguna justificación en retroceso.
- **El Principio Pro persona**, atiende a la obligación que tiene el Estado de aplicar la norma más amplia cuando se trate de reconocer los derechos humanos protegidos y, a la par, la norma más restringida cuando se trate de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos o su suspensión extraordinaria.
- **El Principio de Interpretación Conforme**, refiere que cuando se interpreten las normas constitucionales se deban considerar las normas de derechos humanos contenidas en los Tratados Internacionales de los que México sea parte, con el propósito de ofrecer una mayor protección a las personas.

Derechos de las personas Tutelados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que rigen al Código de la Honestidad y Ética.

En la interrelación de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública del Estado de Chiapas con la ciudadanía, es pertinente que se respeten los derechos de las personas, tutelados en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que prevé que toda persona tendrá los siguientes derechos:

- A la protección de su dignidad, como el principio inherente al ser humano y sobre el que se sustenta la base para el disfrute de todos sus derechos, para que sea tratada con respeto y no como un objeto o cosa, ni sea humillada, degradada o envilecida.





CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

- A no ser discriminada por causa de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole; origen étnico o social, posición económica, nacimiento, preferencia sexual o cualquier otra condición.
- A la protección de su libertad. Ninguna persona podrá ser sometida a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de personas están prohibidas en todas sus formas.
- A no ser sometida a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- Al reconocimiento de su personalidad jurídica.
- A transitar libremente y elegir dónde vivir.
- Al reconocimiento y protección de su propiedad, individual o colectiva. Ninguna persona podrá ser privada arbitrariamente de su propiedad.
- A la seguridad en sus bienes, domicilio y correspondencia; así como el acceso a la protección civil del Estado y los Municipios; teniendo los habitantes, a su vez, el deber de participar activamente, cumpliendo con las medidas necesarias y colaborando con las autoridades en la prevención de los desastres.
- A la libertad de pensamiento y manifestación de sus ideas. Las personas que se dediquen de forma profesional a la información, tienen derecho a mantener la identidad de sus fuentes.
- A no ser molestada a causa de sus opiniones; podrá investigar y recibir información pública y difundirla, por cualquier medio de expresión.
- A la libertad de conciencia y de religión o credo.
- A acceder de forma libre y universal a internet y a las tecnologías de la información y la comunicación.





- A la libertad de reunión y asociación pacífica. Ninguna persona podrá ser obligada a pertenecer a una asociación.
- A acceder a la información pública gubernamental.

Valores

En el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones, las Personas Servidoras Públicas deben anteponer los valores siguientes:

- **Interés Público:** Las Personas Servidoras Públicas, actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- **Respeto:** Las Personas Servidoras Públicas, se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- **Respeto a los Derechos Humanos:** Las Personas Servidoras Públicas, respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad.
- **Igualdad y no discriminación:** Las Personas Servidoras Públicas, prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacionalidad, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
- **Equidad de género:** Las Personas Servidoras Públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas





condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

- **Entorno Cultural y Ecológico:** Las Personas Servidoras Públicas, en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- **Cooperación:** Las Personas Servidoras Públicas, colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.
- **Liderazgo:** Las Personas Servidoras Públicas, son guía, ejemplo y promotores del Código de Honestidad y Ética y de las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.
- **Rendición de Cuentas:** Las Personas Servidoras Públicas, asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican, justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- **Verdad:** Las Personas Servidoras Públicas, se conducen con respeto a la verdad en todo los actos de sus tareas encomendadas, con motivo y en ejercicio del servicio público al ajustarse a la realidad congruente.
- **Probidad:** Las Personas Servidoras Públicas, se conducen con rectitud y honor ajustando su conducta a un comportamiento moral intachable, observando una primacía de interés público sobre el interés privado o personal.





Documentos y Páginas de Internet de consulta

Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Plan Nacional de Desarrollo, vigente.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
- Ley de Vivienda.

Estatal

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.
- Plan Estatal de Desarrollo Chiapas, vigente.
- Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas.
- Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Chiapas.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Inmuebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.
- Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.
- Ley de Fraccionamientos y Conjuntos Habitacionales para el Estado y los Municipios de Chiapas.
- Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chiapas.
- Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.
- Reglamento Interior de la Promotora de Vivienda Chiapas.
- Decreto de creación de la Promotora de Vivienda Chiapas.
- Manual de Organización de la Promotora de Vivienda Chiapas.
- Manual de Procedimientos de la Promotora de Vivienda Chiapas.

Páginas de Internet de consulta:

- <https://chiapas.gob.mx/funcionarios/estatal/ejecutivo/fideicomiso-vivienda>
- <http://www.provich.chiapas.gob.mx>





Directorio

Órgano Administrativo	Teléfono	Ext.
Dirección General	(961) 60 2 61 94 y 96	101
Unidad de Apoyo Administrativo		119
Área de Planeación		122
Comisaría		105
Área de Informática		141
Dirección de Obras para la Vivienda		104
Dirección de Concertación, Comercialización y Programas Emergentes.	(961) 60 2 90 24	Directo
Dirección de Crédito, Cobranza y Patrimonio Inmobiliario	(961) 60 2 61 96	137
Dirección de Regularización de Asentamientos Humanos	(961) 60 2 83 28 y 29	Directo
Dirección de Asuntos Jurídicos	(961) 60 2 61 96	145

Promotora de Vivienda Chiapas
Callejón San Francisco Sabinal No. 292, Col. El Rosario Sabinal C.P. 29020 Tuxtla





CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

Gutiérrez, Chiapas.
Conmutador: (961) 60 2 61 96 Teléfono: 60 2 61 94
<http://www.provich.chiapas.gob.mx>

Despedida

Hemos llegado al final de este Manual, el cual te recomendamos tenerlo a tu alcance y leerlo con frecuencia esperando que la información plasmada en este documento sea de gran utilidad, ahora que estas iniciando tus actividades laborales. Te invitamos a que con tu esfuerzo, dedicación, tus aptitudes, actitudes, conocimiento y trabajo con responsabilidad ayude al mejoramiento y crecimiento de nuestra Entidad.





CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

Grupo de Trabajo

Promotora de Vivienda Chiapas

Coordinación

C.P. Juana Elodia Astudillo Torres
Jefa de la Unidad de Apoyo Administrativo

Desarrollo del Documento

Lic. Martha Liliana Millán Natarén
Jefa del Área de Recursos Humanos
Enlace

Secretaría de Hacienda
Asesoría

Lic. María Lilian Latournerie Castellanos
Encargada de la Dirección de Estructuras Orgánicas

Lic. María Guadalupe Camacho Abadía
Jefa del Departamento de Reglamentos
Interiores y Manuales Administrativos

Lic. Litzy Marian Santos Ramírez
Asesora del Departamento de Reglamentos
Interiores y Manuales Administrativos





CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

